



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1027

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado judicial del señor AGUSTÍN BOCANEGRA RODRÍGUEZ contra BERTHA NANCY RUIZ TOBAR ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con la ley 2213 de 2022, para ser admitida. Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado BERTHA NANCY RUIZ TOBAR de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso y/o con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Proceda la parte demandante de conformidad.

TERCERO. NOTIFICAR al Defensor de Familia, adscrito a este Despacho a fin de que intervenga en beneficio del niño JPBR.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1fb7dbc99aa5e7ae7253c8f75147c3baf39dd49016793b22ab1dc9ec223fb3**

Documento generado en 25/09/2023 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>